

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-465

Folio No. 0000500044511

Solicitante: **LEOBARDO MORELOS CHÁVEZ**

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** y la declaratoria de **INCOMPETENCIA** e **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la clasificación de información **CONFIDENCIAL**, la declaratoria de **INEXISTENCIA** y de **INCOMPETENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500044511:

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les solicito la siguiente información y documentación:

- A) Informe si la Secretaría de Relaciones Exteriores al momento de la entrada y salida de nuestro país, aplica a las personas de nacionalidad mexicana algún cuestionario o formulario o registro.*
- B) Cual es el contenido de los cuestionarios o formularios o registros que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores a las personas de nacionalidad mexicana, cuando ingresan a nuestro país.*
- C) Cual es el contenido de los cuestionarios o formularios o registros que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores a las personas de nacionalidad mexicana, cuando salen de nuestro país.*
- D) Como se deben de llenar los cuestionarios o formularios o registros que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores a las personas de nacionalidad mexicana, cuando entran o salen de nuestro país estas personas.*
- E) Como aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores los cuestionarios o formularios o registros a las personas de nacionalidad mexicana, cuando entran o salen de nuestro país dichas personas.*
- F) Como se controlan los cuestionarios o formularios o registros que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores a las personas de nacionalidad mexicana, cuando entran o salen de nuestro país dichas personas.*
- G) Cual es la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando personas de nacionalidad mexicana ingresan o salen de nuestro país.*
- H) Que tipo de registros se llevan a cabo por la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando personas de nacionalidad mexicana ingresan o salen de nuestro país.*
- I) Que tipo de revisiones se llevan a cabo por la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando personas de nacionalidad mexicana ingresan o salen de nuestro país.*
- J) Que documentación revisa la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando personas de nacionalidad mexicana ingresan o salen de nuestro país.*
- K) Que requisitos debe de cumplir las personas de nacionalidad mexicana, cuando ingresan o salen de nuestro país, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.*
- L) Cuantas personas de nacionalidad mexicana que ingresaron a nuestro país tiene registrados la Secretaría de Relaciones Exteriores, provenientes de la Ciudad de Indianápolis del Estado de Indiana de los Estados Unidos de Norteamérica, en el periodo comprendido del año de dos mil seis al día quince de marzo de dos mil once.*
- M) Cuantas personas de nacionalidad mexicana que salieron de nuestro país tiene registrados la Secretaría de Relaciones Exteriores, con destino a la Ciudad de Indianápolis del Estado de Indiana de los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del año de dos mil seis al día quince de marzo de dos mil once.*
- N) Precise si la Secretaría de Relaciones Exteriores es informada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por las Procuradurías Generales de Justicia de las diversas entidades de nuestro país, y por la Procuraduría General de la República, respecto de mandamientos judiciales inherentes a ordenes de aprehensión dictadas en contra de personas de nacionalidad mexicana que ingresan o salen de nuestro país.*
- O) Precise si la Secretaría de Relaciones Exteriores es informada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por los Tribunales Superiores de Justicia de las diversas entidades de nuestro país, y por los Juzgados competentes del Poder Judicial de la Federación, respecto de mandamientos judiciales inherentes a ordenes de aprehensión dictadas en contra de personas de nacionalidad mexicana que ingresan o salen de nuestro país.*
- O) Informe cuales son los actos que se llevan a cabo por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando tiene conocimiento de que respecto de una persona de nacionalidad mexicana que ingresa o sale de nuestro país, existe una orden de aprehensión en contra de dicho nacional.*
- P) Informe si es obligatorio para las personas de nacionalidad mexicana a la entrada y salida del país realizar algún registro o revisión ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.*
- Q) Informe si en los registros de la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentra información relacionada con la salida o salidas de nuestro país del C. Pablo Enrique Consejo Valenzuela, así como el país o países a donde ha ingresado, y los periodos de tiempo respectivos.*

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-465

Folio No. 0000500044511

Solicitante: LEOBARDO MORELOS CHÁVEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL y la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

R) Informe si en los registros de la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentra información relacionada con la entrada o entradas a nuestro país del C. Pablo Enrique Consejo Valenzuela, así como el país o países de donde proviene, y los periodos de tiempo respectivos.

S) Informe si en los registros de la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentran cuestionarios o formularios o registros, aplicados al C. Pablo Enrique Consejo Valenzuela, con motivo de la salida o entrada a nuestro país de dicha persona.

T) Proporcionar una copia de los cuestionarios o formularios o registros, que obren en los registros de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que hayan sido aplicados al C. Pablo Enrique Consejo Valenzuela, con motivo de la salida o entrada a nuestro país de esta persona.

U) Informe si la Secretaría de Relaciones Exteriores expidió un pasaporte al C. Pablo Enrique Consejo Valenzuela, así como la fecha de emisión y periodo de vigencia.

V) Proporcionar una copia del pasaporte expedido al C. Pablo Enrique Consejo Valenzuela, por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De igual forma solicito se expida al suscrito copias de la documentación en donde se contenga la información que se solicita con este escrito."

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD5544, de fecha 16 de mayo de 2011, expresó:

"Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, me permito informar que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no es competencia de la Dirección General de Delegaciones conocer la información requerida de los incisos "A" al "T".

No obstante lo anterior y con la finalidad de favorecer el principio de publicidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se sugiere al peticionario que la información requerida en los incisos "A" - "M" y del "P" - "T", por tratarse de materia migratoria, se dirija a la Secretaría de Gobernación, con base en la Ley General de Población y del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

Por lo que hace a los incisos "N" - "O", hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 35, fracción IV del Reglamento Interior de esta Secretaría, la Dirección General de Delegaciones está facultada para decretar impedimento administrativo en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes en territorio nacional, con el fin de restringir la expedición de pasaporte, una vez que la Secretaría es notificada por la autoridad ministerial.

Con relación a los incisos "U" y "V", hago de su conocimiento que por su naturaleza, la información solicitada está considerada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como datos personales y, en consecuencia, clasificada como Confidencial; de conformidad con el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha clasificación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones II y III 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al numeral 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Son datos personales que obran en un Sistema de Datos con este carácter, a los que solo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, la información contenida en el mismo.

Por tal motivo y de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal antes mencionada; 76, párrafo tercero de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la

2

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-465

Folio No. 000050004451.1

Solicitante: LEOBARDO MORELOS CHÁVEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL y la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para acceder a los datos personales requeridos, el solicitante deberá acreditar fehacientemente su personalidad, ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría."

DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante comunicación DGD4447, de fecha 20 de mayo de 2011, expresó:

"Por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones y en alcance a nuestro oficio DGD 05544, se precisa en el inciso "V", que esta unidad administrativa no conserva copia de los pasaportes que se expiden, en virtud que una vez elaborado el pasaporte se entrega al titular. Derivado de lo anterior, se solicita al Comité de Información declarar la información como inexistente de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la referente a datos personales de una persona física identificada o identificable, respecto al incisos U.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la copia del pasaporte solicitado, en el inciso V.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-465

Folio No. 000500044511

Solicitante: LEOBARDO MORELOS CHÁVEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL y la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

consultada, toda vez que la unidad administrativa no conserva copia de los pasaportes que se expiden, en virtud que una vez elaborado el pasaporte se entrega al titular, sin embargo la información que se conserva es la que se requiere para su expedición.

Información declarada como INCOMPETENCIA: La información requerida de los incisos "A" - "M" y del "P" - "T".

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INCOMPETENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INCOMPETENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por tratarse de materia migratoria, se dirija a la Secretaría de Gobernación, con base en la Ley General de Población y del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 69, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-465

Folio No. 0000500044511

Solicitante: **LEOBARDO MORELOS CHÁVEZ**

Asunto: **Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL y la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial, la declaratoria de inexistencia y de incompetencia que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD5544, de fecha 16 de mayo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500044511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

